

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE



Con peras
y manzanas

LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE CHILE



Con peras
y manzanas

ÍNDICE

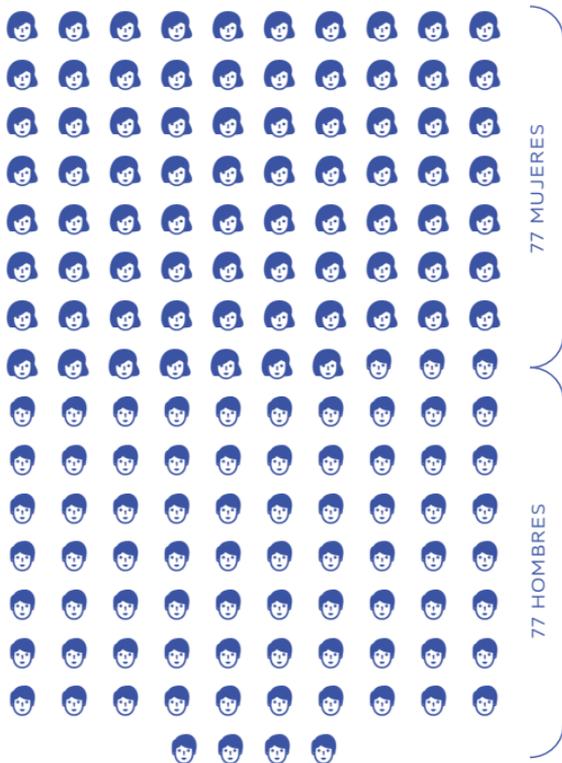
	Índice	03
	Introducción	04
	¿Qué trae la nueva Constitución?	08
	Derechos sociales fundamentales	10
	Derechos civiles y políticos	28
	Derechos asociados a propiedad y libre emprendimiento	34
	Protección de la naturaleza y medio ambiente	38
	Derechos de pueblos originarios	44
	Derechos de las mujeres y equidad de género	47
	Buen gobierno y abusos de poder	51
	Sistema político y de gobierno	54
	Conocimiento y cultura	64
	Órganos autónomos	67
	Mecanismos de reforma Constitucional	73
	Implementación de la nueva Constitución	74
	Tutela de derechos	76
	Novedades y continuidad	77
	Glosario	78

INTRODUCCIÓN

CHILE VIVE UN MOMENTO HISTÓRICO

LA CONVENCION
CONSTITUCIONAL
DESARROLLÓ EL
BORRADOR
DE LA NUEVA
CONSTITUCIÓN

154 REPRESENTANTES



UN AÑO DE
TRABAJO

ESTA ES UNA GUÍA PARA ENTENDER LOS PUNTOS CLAVES DEL BORRADOR

¿CUÁLES
PUNTOS?



LOS QUE HAN
SUSCITADO MAYOR
INTERÉS CIUDADANO



LOS QUE REPRESENTAN
GRANDES INNOVACIONES
EN MATERIA DE DERECHO
CONSTITUCIONAL

¿EL
OBJETIVO?



FAMILIARIZAR A
LECTORAS/ES CON LOS
PRINCIPIOS, DERECHOS
E INSTITUCIONES QUE
SI SE APRUEBA EL
TEXTO PODRÍAN:



Impactar
significativamente
su vida



Guiar el
funcionamiento
y la organización
del país

SABEMOS QUE
SURGIRÁN
MUCHAS
PREGUNTAS



CADA
SECCIÓN
TIENE:



RESPUESTAS



UN RESUMEN
POR TEMA



¿CÓMO SE
LOGRARÁ
EL CAMBIO?

¿EN QUÉ ME PODRÍA
AFECTAR ESTE
NUEVO DERECHO?

¿CUÁL ES LA
DIFERENCIA CON
LA CONSTITUCIÓN
VIGENTE?

¿QUÉ SIGNIFICA
ESTE TÉRMINO?

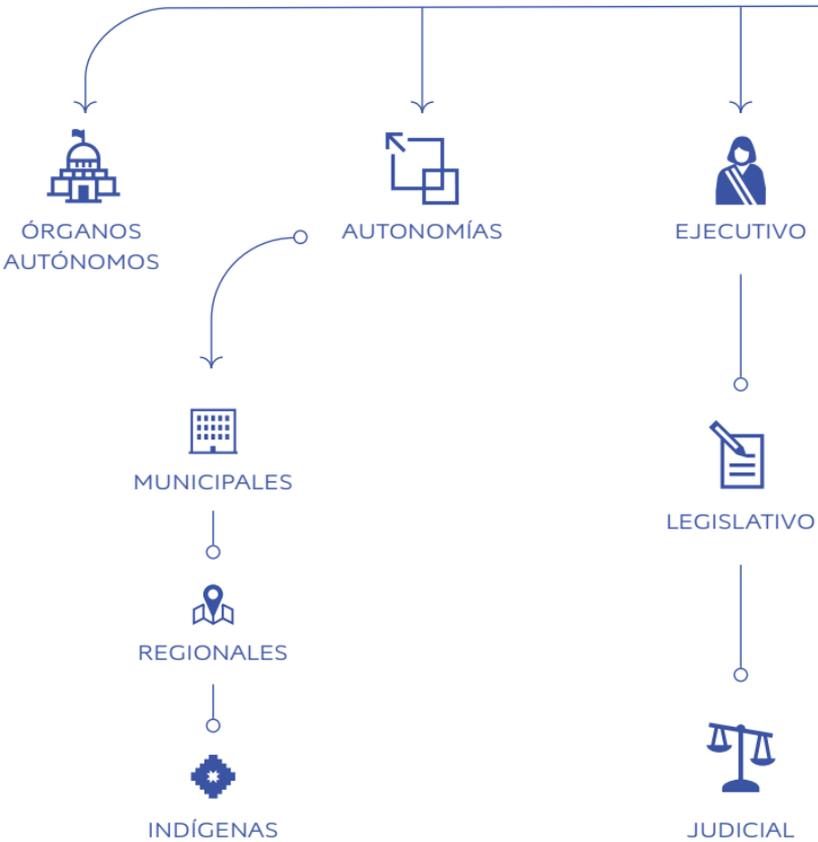
¿POR QUÉ LO
HACEMOS?



VOTAR INFORMADA/O
EL PLEBISCITO DEL
4 DE SEPTIEMBRE
ES FUNDAMENTAL



¿QUÉ TRAE LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

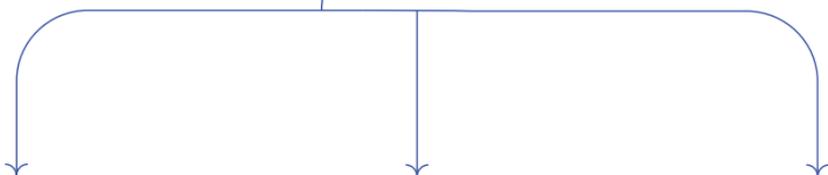


PRINCIPIOS



¿QUE TRAE LA NUEVA CONSTITUCIÓN?

BUEN GOBIERNO



GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL PODER



NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE



DERECHOS



FUNDAMENTALES



SOCIALES



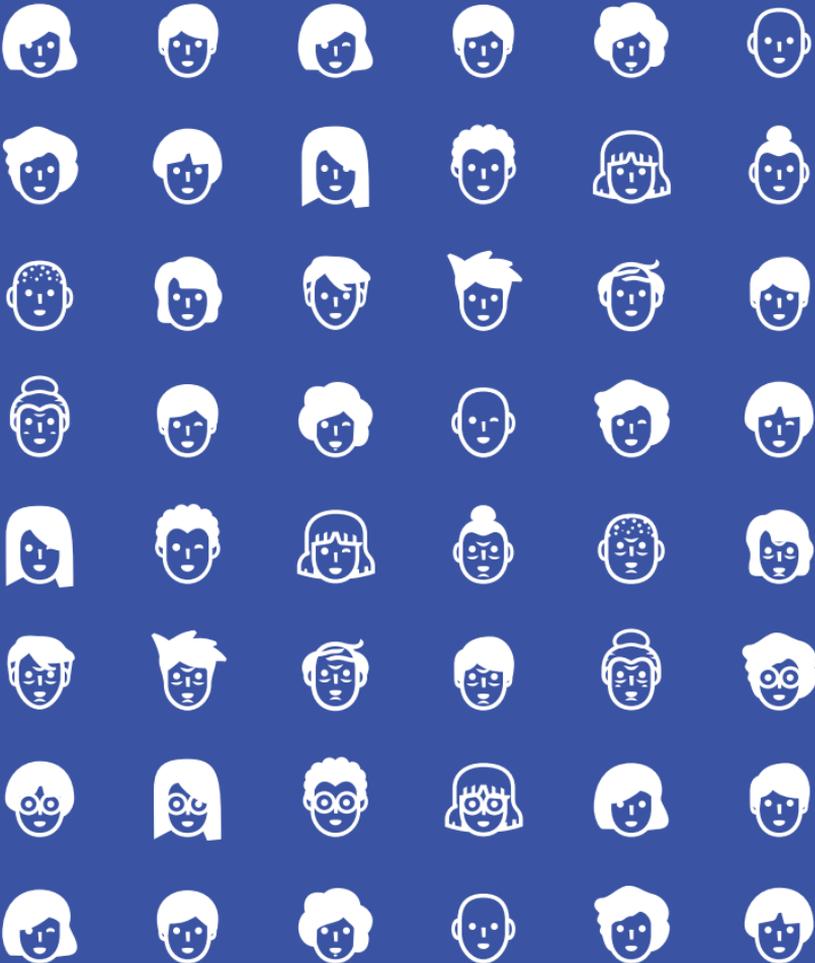
CIVILES



POLÍTICOS



DERECHOS SOCIALES FUNDAMENTALES



DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL



La propuesta de nueva Constitución establece que todas las personas deberán tener acceso a la seguridad social, basado en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación, sostenibilidad y oportunidad.

¿CÓMO SE MATERIALIZARÁ ESTE DERECHO?



A través de la creación de un Sistema de Seguridad Social Público que se encargará de generar acciones de protección social a aquellos grupos de la sociedad que lo requieran.

¿QUÉ CASOS DEBERÁN SER CUBIERTOS POR EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL?



Enfermedad



Desempleo



Vejez



Accidentes del trabajo



Discapacidad



Enfermedades profesionales



Supervivencia



Otros que establezca la ley



Maternidad y paternidad

¿CÓMO SE FINANCIARÁ EL SISTEMA?



El Estado definirá la política de seguridad social y ésta se financiará por trabajadoras, trabajadores y empleadores, a través de cotizaciones obligatorias y por rentas generales de la nación.

¿QUÉ PASA CON EL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADOS?



El sistema también asegurará a quienes ejerzan trabajos domésticos y de cuidados.

DERECHO A LA SALUD



La propuesta de nueva Constitución establece que toda persona tendrá derecho a la salud y a su bienestar tanto físico como mental.

¿CÓMO SE MATERIALIZARÁ ESTE DERECHO?



El Estado deberá establecer un Sistema Nacional de Salud pública de acceso para todas las personas, que estará integrado por instituciones públicas y privadas.

¿QUÉ HARÁ ESTE SISTEMA NACIONAL DE SALUD?



Entre otras cosas, será responsable de:



Promover una vida sana.



Prevenir enfermedades.



Hacer diagnósticos oportunos de enfermedades.



Entregar tratamientos oportunos de enfermedades.



Acompañamiento y rehabilitación para las enfermedades que lo requieran.

¿Y QUÉ PASA CON LA SALUD MENTAL?



Por primera vez en un texto constitucional en Chile, se incluye y explicita como uno de sus elementos centrales la promoción de la salud mental en la sociedad, a través de la creación de políticas públicas de salud en este tema.

DERECHO AL CUIDADO



Este derecho establece que todas las personas que lo necesiten deben ser cuidadas desde su nacimiento hasta su muerte.

¿QUÉ DEBE HACER EL ESTADO PARA LOGRARLO?

-  Crear un Sistema Integral de Cuidados.
-  Desarrollar e implementar políticas públicas de cuidados.
-  Diseñar y ejecutar programas estatales de cuidados.

¿A QUÉ GRUPOS DE LA SOCIEDAD SE ORIENTAN ESTAS ACCIONES?



-  Lactantes, niños, niñas y adolescentes.
-  Personas mayores.
-  Personas en situación de discapacidad.
-  Personas en situación de dependencia.
-  Personas con enfermedades graves.
-  Personas con enfermedades terminales.

¿Y QUÉ PASA CON LOS Y LAS CUIDADORAS?



Uno de los elementos centrales de este derecho es que deberá garantizar el resguardo de todas las personas que ejerzan labores de cuidado.

DERECHO A LA CIUDAD Y AL TERRITORIO



Este derecho establece que todas las personas pueden habitar, producir y participar de las ciudades y de los asentamientos humanos, o lugares donde se encuentran las viviendas de una comunidad.

¿CÓMO SE MATERIALIZARÁ ESTE DERECHO?

El Estado deberá desarrollar las siguientes labores:



Ordenar, planificar y gestionar los territorios, ciudades y asentamientos humanos.



Generar políticas públicas que garanticen condiciones de vida dignas para las personas que habiten las ciudades y los asentamientos humanos.



Garantizar la protección y acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos.



Garantizar la conectividad y la movilidad segura y sustentable en las ciudades y el territorio nacional.

¿CÓMO PODRÍA VER ESTE DERECHO EXPRESADO EN MI BARRIO?



Podría ser, por ejemplo, a través de la recuperación de espacios comunitarios, tales como plazas, centros de recreación o canchas deportivas, para desarrollar de manera adecuada actividades deportivas y culturales.

DERECHO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO



La propuesta establece que todas las personas que habitan el territorio nacional deberán tener acceso al agua potable o, en su defecto, al saneamiento suficiente para que el agua sea potable.

¿QUÉ DEBERÁ HACER EL ESTADO EN ESTA MATERIA?



El Estado debe generar e implementar políticas públicas para satisfacer el pleno ejercicio de este derecho, tomando en cuenta las distintas necesidades de las personas según su situación.

¿DE QUÉ MANERA SE MATERIALIZARÁ ESTE DERECHO?



Se priorizará el consumo humano del agua potable.



Se gestionará las cuencas hidrográficas desde ahora priorizando el consumo humano.



Se regulará a las empresas sanitarias que manejan aguas grises.

DERECHO A LA EDUCACIÓN



La propuesta de nueva Constitución establece que la educación es un proceso de formación y aprendizaje indispensable para la vida humana, y que todas las personas podrán tener acceso a ella sin ninguna distinción. Se establece la creación de un Sistema Nacional de Educación que estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado.

¿CÓMO SE ASEGURA ESTE DERECHO EN LA PRÁCTICA?



Se asegura el acceso universal a la educación **en todos sus niveles**, mediante la creación de un Sistema de Educación Pública que será de carácter **laico y gratuito**, quedando prohibida cualquier forma de lucro.



También se establece que la educación básica y media serán obligatorias, y que el sistema de educación superior será gratuito en las instituciones públicas y en las privadas que determine la ley.

¿SE PODRÁ ELEGIR EL PROYECTO EDUCATIVO QUE CADA FAMILIA DESEE?



Sí, se garantiza la libertad de enseñanza y será deber del Estado respetarla.

En este sentido, los padres, madres, apoderados y apoderadas tendrán el derecho a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

¿QUÉ DICE SOBRE LOS Y LAS PROFESORAS Y EDUCADORES?



El Estado deberá garantizar el adecuado desarrollo profesional de quienes trabajan como profesionales de la educación en instituciones de educación estatal en todos sus niveles: parvularia, básica, media y superior.

Para esto, se crearán mecanismos que aseguren la estabilidad en el trabajo, condiciones laborales óptimas y la formación a lo largo del desarrollo profesional.

¿QUÉ SUCEDERÁ CON EL ACCESO Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR?



Existirá un Sistema Nacional de Educación Superior conformado por: Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, escuelas de formación de las Fuerzas Armadas y Seguridad, y Academias creadas o reconocidas por el Estado.



El acceso de quienes estudien en la educación superior se regirá por los principios de equidad e inclusión, con especial atención sobre los grupos históricamente excluidos, excluyendo cualquier tipo de discriminación arbitraria.



Los estudios de educación superior que llevan a títulos y grados académicos iniciales serán gratuitos en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley.



Se garantiza la libertad de cátedra en todos los establecimientos.

DERECHO A LA VIVIENDA



La propuesta de nueva Constitución establece por primera vez en un texto constitucional del país, que todas las personas deben tener acceso a una vivienda digna y adecuada que les permita el desarrollo de sus vidas personal, familiar y comunitaria.

¿CÓMO SE MATERIALIZA ESTE DERECHO?

El Estado tendrá que garantizar el acceso universal y oportuno a una vivienda para todas las personas que lo requieran. Se deberá garantizar:

-  Condiciones de habitabilidad de la vivienda.
-  Espacio y equipamiento para satisfacer las necesidades domésticas de las personas.
-  Acceso a servicios básicos de agua, luz y calefacción.
-  Accesibilidad de la vivienda.

Para lograr esto el Estado tendrá de realizar varias acciones; entre ellas:

-  Participar en el diseño, construcción, remodelación y conservación de viviendas.
-  Desarrollar políticas públicas en esta materia.
-  Asegurar la disponibilidad de espacios para la construcción de viviendas.
-  Impedir la especulación en materia de suelo y vivienda.

QUÉ PODRÍA SIGNIFICAR ESTO EN LA PRÁCTICA?



Al establecerse condiciones mínimas para garantizar el derecho a vivienda, en el futuro las normas o leyes que se aprueben deberán considerar cuestiones de espacio, acceso y equipamiento, entre otras cosas. Además, la Constitución establece que el Estado deberá otorgar particular atención a viviendas sociales. Finalmente, se deberá desarrollar una política estatal para evitar la especulación de los precios en materia de suelos y que afectan de modo muy relevante el costo de las viviendas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD



La propuesta de nueva Constitución establece que para todas las personas con discapacidad se debe garantizar el ejercicio de los siguientes derechos:



Accesibilidad universal: los diversos espacios de la ciudad tienen que estar habilitados para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su vida de la forma más autónoma y natural posible.



Inclusión social: deberán tener acceso al mercado del trabajo bajo las mismas condiciones laborales de todas las personas; es decir, tareas, horarios y remuneraciones.



Accesibilidad a la participación política: se debe asegurar que una persona en situación de discapacidad pueda, por ejemplo, ejercer su voto en una elección de la forma más autónoma y natural posible.



El Estado creará un sistema nacional para elaborar, coordinar y ejecutar estas políticas.



RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADOS



El trabajo doméstico y de cuidado son las labores por las cuales las personas no reciben remuneración formal, pero que se realizan de manera cotidiana en el hogar. Algunos ejemplos de este tipo de labores son los siguientes:

¿QUÉ SON LOS TRABAJOS DOMÉSTICOS Y DE CUIDADOS?



Aseo en una casa.



Lavado y planchado.



Cuidado de niñas y niños.



Cuidado de personas con discapacidad.



Cuidado de personas mayores.

¿QUÉ DICE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN?



El borrador reconoce que los trabajos domésticos vinculados a labores del hogar y de cuidado de personas en situación de dependencia son indispensables para el desarrollo de la sociedad y de la economía del país.

El Estado debe promover políticas públicas que permitan la responsabilidad compartida, para que las cargas del trabajo doméstico y de cuidados puedan ser distribuidas equitativamente entre las personas.

DERECHO AL TRABAJO DECENTE



Toda persona tiene derecho al trabajo y su libre elección.
El Estado garantiza el trabajo decente y su protección.

¿QUÉ DEBE HACER EL ESTADO PARA LOGRAR ESTO?

El Estado deberá generar y ejecutar políticas que permitan la protección de:



Los derechos de maternidad y paternidad de las y los trabajadores.



El adecuado desarrollo de la vida familiar, laboral y comunitaria.



El adecuado desarrollo de labores de cuidados.



¿QUÉ SIGNIFICA EN LA PRÁCTICA?



Las personas tendrán la libertad de desarrollar el trabajo que cada uno y una decida según su libre elección.



Deberán existir condiciones laborales equitativas para el desarrollo del trabajo.



Deberá existir acceso a la salud y seguridad en el trabajo.



Deberán existir mecanismos que aseguren el acceso al descanso, el goce del tiempo libre en el trabajo y la desconexión digital.

¿Y QUÉ PASA CON LAS MALAS PRÁCTICAS?



Se establece la prohibición de toda forma de precarización laboral, así como el trabajo forzoso, humillante o denigrante.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES



La propuesta de nueva Constitución establece que todas las personas mayores, desde la tercera edad en adelante, poseen una serie de derechos, entre los que se encuentran:

-  Recibir prestaciones de seguridad social suficientes para una vida digna.
-  Acceso al entorno físico, social, económico, cultural y digital.
-  Tener acceso a la participación política y social.
-  Tener una vida libre de maltrato por motivos de edad.
-  Tener autonomía e independencia.

¿QUÉ SIGNIFICAN ESTOS DERECHOS EN LA PRÁCTICA?

Lo anterior significa que las futuras leyes deberán tener en cuenta las diversas dimensiones de la participación de las personas mayores en la vida social. Ello incluye:

-  Pensión de jubilación acorde a un monto suficiente para una vida digna.
-  Políticas para facilitar la participación política a través del voto.
-  Políticas para proteger a las personas ante casos de violencia intrafamiliar.
-  Prohibición de discriminar por motivos de edad en un trabajo.

DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL



La propuesta de nueva Constitución establece que los(as) trabajadores(as) tanto del sector público como privado tienen el derecho a la sindicalización, negociación colectiva y huelga, a través de la creación de sindicatos según lo establecido por la ley.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO EN LA PRÁCTICA?



Las y los trabajadores podrán crear sindicatos de manera libre y autónoma respecto de la empresa donde trabajan o en la administración pública.



Las organizaciones sindicales podrán generar acciones de negociación colectiva con sus empleadores en representación de las y los trabajadores de una empresa.



Las y los trabajadores y las organizaciones sindicales poseerán el derecho a huelga.

¿QUÉ CASOS SE EXCLUYEN DEL EJERCICIO DE ESTE DERECHO?

Aquellos casos en que las labores que se desarrollen tengan que ver con la prestación de servicios esenciales que podrían afectar la vida, la salud o la seguridad pública.

Específicamente, la propuesta de nueva Constitución indica que **quedarán excluidos** del ejercicio de este derecho:



Quienes integren las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.



Otros casos que defina la ley.

DERECHO A PARTICIPAR DE LAS DECISIONES EN LA EMPRESA



Se establece que las y los trabajadores tienen el derecho a participar en las decisiones de la empresa en que se encuentren contratados.

Para esto las organizaciones sindicales de cada empresa deberán acordar cuál será el modo en que se materialice esta participación.



¿QUÉ SIGNIFICA ESTE DERECHO EN LA PRÁCTICA?

Este derecho implica que las opiniones de las y los trabajadores, expresadas a través de los sindicatos, sean una forma de participar de decisiones como:



Dónde se establecerá una empresa.



Cómo se debe desarrollar el trabajo.



Cualquier otra decisión que afecte a las y los trabajadores en su conjunto.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



La propuesta de nueva Constitución establece por primera vez en un texto constitucional del país, que todas las niñas, niños y adolescentes tendrán todos los derechos y garantías establecidas en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

¿CÓMO SE LOGRARÁ?



El Estado creará un Sistema de Protección Integral de las garantías de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Este Sistema debe promover, respetar y garantizar sin discriminación sus derechos.

¿QUÉ SUCEDE CON LA AUTONOMÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?



La propuesta de nueva Constitución también establece el derecho a la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes.

Con esto, se reconoce constitucionalmente que poseen la capacidad de ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente.

DERECHO AL DEPORTE



La propuesta de nueva Constitución establece que las personas tienen el derecho a desarrollar actividades deportivas, actividades físicas y prácticas corporales.

¿QUÉ DEBE HACER EL ESTADO PARA MATERIALIZAR ESTE DERECHO?

Deberá crear e implementar políticas públicas orientadas a la promoción de:



Actividades recreacionales.



Actividades educativas.



Actividades competitivas.



Actividades de alto rendimiento.



¿QUIÉNES SE BENEFICIARÁN DE ESTE DERECHO?



Todas las personas que habiten el territorio nacional. El Estado deberá promover que las leyes del país aseguren el involucramiento de todas las personas y comunidades en la práctica del deporte, incluido el de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educacionales, así como también la participación en la dirección de las diferentes formas de instituciones deportivas.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS



DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL



Uno de los derechos elementales que se incluyen en gran parte de las constituciones del mundo es el derecho a la vida.

En el caso de la propuesta de nueva Constitución para Chile, este derecho garantizará que todas las personas puedan gozar de su vida sin que ésta llegue a su fin por mandato u orden de instituciones estatales.



¿QUÉ SIGNIFICA ESTE DERECHO EN LA PRÁCTICA?

Significa, por ejemplo, que:

-  Ninguna persona podrá ser condenada a muerte ni ejecutada.
-  Se debe garantizar que no existan acciones de tortura ni de ningún tipo de tratos inhumanos, degradantes o crueles.
-  Los crímenes de guerra, los delitos de lesa humanidad, la desaparición forzada y la tortura, el genocidio y el crimen de agresión, y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, serán imprescriptibles y su amnistía estará prohibida.

DERECHO A VIVIR EN ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA



Este derecho establece que el Estado debe encargarse de garantizar las condiciones necesarias para que las personas puedan desarrollar su vida en entornos seguros.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO EN LA PRÁCTICA?



Significa que el Estado deberá crear las condiciones políticas, sociales, legales y comunitarias para que la ciudadanía pueda desarrollar su vida en entornos seguros, en los que se disminuyan al máximo las situaciones de delincuencia y de violencia que puedan afectar su vida cotidiana.

¿CÓMO SE LOGRARÁ?

El Estado deberá desarrollar las siguientes acciones específicas:



Elaborar una política pública para prevención de la violencia y el delito.



Diseñar e implementar acciones coordinadas con instituciones públicas y privadas para prevenir la violencia y el delito.



Diseñar e implementar programas de financiamiento estatal para la adecuada reinserción social de las personas infractoras de ley.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN



Este derecho es parte fundamental de las libertades individuales de las personas, y garantiza que todas y todos los ciudadanos podrán expresar su opinión de manera libre a través de cualquier medio que desee. Este derecho también garantiza la libertad de buscar, recibir y difundir todo tipo de información e ideas de manera pública y privada.



¿QUÉ SIGNIFICA ESTE DERECHO EN LA PRÁCTICA?



Expresarse y opinar sobre cualquier asunto, por cualquier medio que se desee.



Informarse, recibir y difundir información que sea de su interés.



Acceder a la información que se encuentra en los registros públicos del Estado.



Existencia de medios de comunicación diversos e independientes.

LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN



Este derecho consagra la libertad de conciencia, religión, pensamiento y cosmovisión de todas las personas.

¿QUÉ SUCEDERÁ CON LAS CELEBRACIONES PÚBLICAS DE RITOS RELIGIOSOS?



Se asegura el ejercicio público de todas las religiones y creencias a través de la celebración de misas, cultos o ritos religiosos de todo tipo, siempre y cuando no afecten el orden público.

¿DICE ALGO RESPECTO DE LOS TEMPLOS O LUGARES SAGRADOS?



Sí, establece que todas las confesiones religiosas tienen la posibilidad de levantar, conservar y proteger sus templos y lugares sagrados y/o de relevancia espiritual.



VOTO OBLIGATORIO

Quienes hayan cumplido 18 años que se encuentren en el registro electoral del país.

VOTO VOLUNTARIO

Quienes tengan entre 16 y 17 años que se encuentren inscritos en el registro electoral del país.

Quienes hayan cumplido 18 años que residan en el extranjero y que se encuentren inscritos en los registros electorales del país.



CONDICIONES PARA EJERCICIO DE ESTE DERECHO



Voto universal

Todas las personas inscritas en los registros electorales podrán ejercer su voto en los momentos de elección popular.



Voto libre

No deberá existir ningún tipo de coacción al momento de ejercer el voto.



Voto secreto

El contenido de la preferencia manifestada en el voto es secreto.



Voto igualitario

Todos los votos valen lo mismo al momento del recuento electoral.

DERECHOS ASOCIADOS A PROPIEDAD Y LIBRE EMPRENDIMIENTO



DERECHO A LA PROPIEDAD



Este derecho establece que todo ciudadano o persona jurídica (o empresa) es propietario de todas sus especies y bienes, y por lo tanto ninguna persona puede ser privada arbitrariamente de su propiedad.

¿EXISTEN EXCEPCIONES AL EJERCICIO DE ESTE DERECHO?



Sí, existen casos excepcionales en los que por causa de utilidad pública o de interés general declarado por la ley, una propiedad podrá ser expropiada.



¿QUÉ DICE EL TEXTO SOBRE UNA EXPROPIACIÓN?



Una expropiación podrá realizarse siempre y cuando la persona propietaria reciba previamente un pago justo por la propiedad expropiada.

¿QUÉ PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON EL MONTO A PAGAR?



Si no existe acuerdo mutuo respecto al monto y el modo en que debe realizarse la indemnización por la expropiación, la persona propietaria podrá reclamar ante la justicia, y serán los tribunales de justicia quienes definan el monto y modalidad de pago del bien o la propiedad expropiada.

LIBERTAD DE EMPRENDER Y DE DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS



La propuesta de nueva Constitución garantiza la libertad para que todo ciudadano y personas jurídicas que deseen desarrollar actividades económicas y de emprendimiento puedan hacerlo de manera libre, teniendo como límites las leyes vigentes y la protección de la naturaleza.



¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DEL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PUEDEN DESARROLLAR?



Exportar productos fuera del país mediante una empresa comercial.



Importar productos destinados a la venta mediante una empresa comercial.



Prestación de servicios profesionales a través de una empresa comercial.

¿Y QUÉ PASA CON LAS MALAS PRÁCTICAS?



Para proteger este derecho, también se establece que todas las acciones de monopolio, colusión y concentración empresarial que afecten el funcionamiento de los mercados nacionales serán sancionadas por la ley.



MINERÍA



El Estado tiene el dominio exclusivo de todas las minas, depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos que se encuentren en el territorio nacional.

¿HAY CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS MINERALES?



El carácter finito y no renovable de los recursos minerales.



El interés público de los recursos minerales para las futuras generaciones del país.



La protección del medio ambiente.

¿EXISTEN LÍMITES PARA LA ACTIVIDAD MINERA?



Se establece que quedarán excluidos de cualquier tipo de actividad minera los glaciares, las áreas protegidas y las demás áreas que establezca la ley.

¿Y SI LA ACTIVIDAD MINERA PRODUCE EFECTOS NEGATIVOS A UNA COMUNIDAD O TERRITORIO?



El Estado se encargará de regular los impactos y efectos negativos generados en las distintas etapas de la actividad minera.



Será obligación de quien realice la actividad minera destinar recursos para reparar los daños causados al medio ambiente, y sus acciones deben disminuir los efectos dañinos en los territorios en que se desarrolla.

PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE





La propuesta de Constitución incluye un capítulo especialmente dedicado al tema de medio ambiente y la naturaleza, reconociendo la existencia de una crisis climática y ecológica a nivel global.

Se establece que el Estado deberá desarrollar y promover acciones de prevención y disminución de los efectos negativos provocados por esta crisis, creando políticas públicas de protección de la naturaleza.



¿SE ESTABLECEN ÁREAS PROTEGIDAS?



El texto establece bienes comunes naturales, que son el mar territorial y su fondo marino, las playas, las aguas, los glaciares y humedales, los campos geotérmicos, el aire y la atmósfera, la alta montaña, las áreas protegidas, los bosques nativos, y el subsuelo.

¿QUÉ PASA SI EL ESTADO NO CUMPLE?



Se indica que cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de las acciones que debe desarrollar el Estado para proteger la naturaleza y estos bienes comunes. La ley determinará el procedimiento para ello.

BIENES COMUNES NATURALES



Los bienes comunes naturales son aquellos elementos de la naturaleza de los cuales todas las personas pueden disfrutar cuando lo deseen. Esto significa, por ejemplo, que las personas pueden consumir agua dulce desde la vertiente de un río sin ningún impedimento, y también disfrutar del mar durante una tarde de playa, o de pasear por una reserva natural. El Estado deberá realizar acciones de preservación, conservación y restauración de los bienes comunes naturales cuando sea necesario.

¿CUÁLES BIENES COMUNES NATURALES INCLUYE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN?

-  El mar territorial
-  El fondo marino
-  Las playas
-  Las aguas
-  Los glaciares
-  Los humedales
-  Los campos geotérmicos
-  El aire
-  La atmósfera
-  La alta montaña
-  Las áreas protegidas
-  Los bosques nativos
-  Los demás que declaren la Constitución y la ley

¿EXISTEN ALGUNOS CASOS ESPECIALES?



El Estado deberá realizar acciones de preservación, conservación y restauración de los bienes comunes naturales cuando sea necesario; por ejemplo, a través de políticas de conservación y restauración de parques nacionales. El agua en todos sus estados y el aire son bienes comunes naturales inapropiables. Esto quiere decir que ninguna persona puede reclamarlos como su propiedad.

DERECHO AL AGUA Y SU PROTECCIÓN



La propuesta de nueva Constitución establece que todas las personas tienen derecho al agua, debido a que es esencial para la vida humana.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO EN LA PRÁCTICA?



Purificación de aguas para el consumo de todas las personas.



Disponición de agua potable para todas las personas.



Implementación de una Política Nacional de los Recursos Hídricos.



Prohibición de comercialización del agua extraída con permisos estatales.

¿QUÉ SON LAS CUENCAS DE AGUA Y QUÉ DICE EL TEXTO SOBRE ELLAS?



Las cuencas de agua son los terrenos desde donde provienen las aguas que alimentan a un río, quebrada, laguna, humedal, estuario, embalse, acuífero o manantial.

El Estado deberá generar un sistema de administración de las cuencas de aguas que cuente con participación ciudadana.

DERECHOS DE LOS ANIMALES



Por primera vez en la historia constitucional del país, la propuesta de nueva Constitución reconoce derechos a los animales.

¿QUÉ DICE LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE ESTOS DERECHOS?



Se reconoce que los animales tienen el derecho a vivir una vida libre de cualquier tipo de maltrato.

¿CÓMO SE MATERIALIZARÁ ESTE DERECHO?



El Estado promoverá un plan de educación basado en la empatía y el respeto hacia los animales, para que el cuidado y la protección de los animales sea una tarea en que todas las personas puedan comprometerse.

DERECHOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS





¿QUIÉNES SON LOS PUEBLOS INDÍGENAS?



Los pueblos indígenas son aquellos grupos que habitan en nuestro territorio antes de la llegada de la Corona Española y de la conformación del Estado de Chile.

¿QUÉ ES EL ESTADO PLURINACIONAL?



El texto define a Chile como un Estado plurinacional. Esto significa que el país, manteniendo su carácter único e indivisible, reconoce la existencia e igualdad de estatus de diversos pueblos o naciones indígenas en su territorio.

¿EN QUÉ SE TRADUCE EL ESTADO PLURINACIONAL?

El reconocimiento de la plurinacionalidad se traduce en el derecho de los pueblos indígenas en los siguientes ámbitos:



Derechos políticos: escaños reservados y derecho a la consulta.



Derechos a tierras y territoriales: incluye el derecho a la restitución de tierras y la autonomía a partir de cuerpos legislativos que deberán aprobarse en el Poder Legislativo.



Derechos jurisdiccionales: al amparo de la Corte Suprema y del respeto de los derechos humanos.



Derechos culturales: que incluyen derechos lingüísticos, protección patrimonial, entre otros.



¿CÓMO SE LOGRA? ←

REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS

ESCAÑOS RESERVADOS

¿Qué son?

Representantes elegidos por integrantes de pueblos indígenas inscritos en el Registro Electoral Indígena

¿Cuántos escaños se eligen?

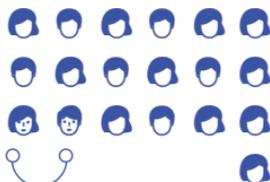
El número se establece según proporción de población indígena del país.

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS



ESCAÑOS
RESERVADOS

CÁMARA DE LAS REGIONES



ESCAÑOS
RESERVADOS

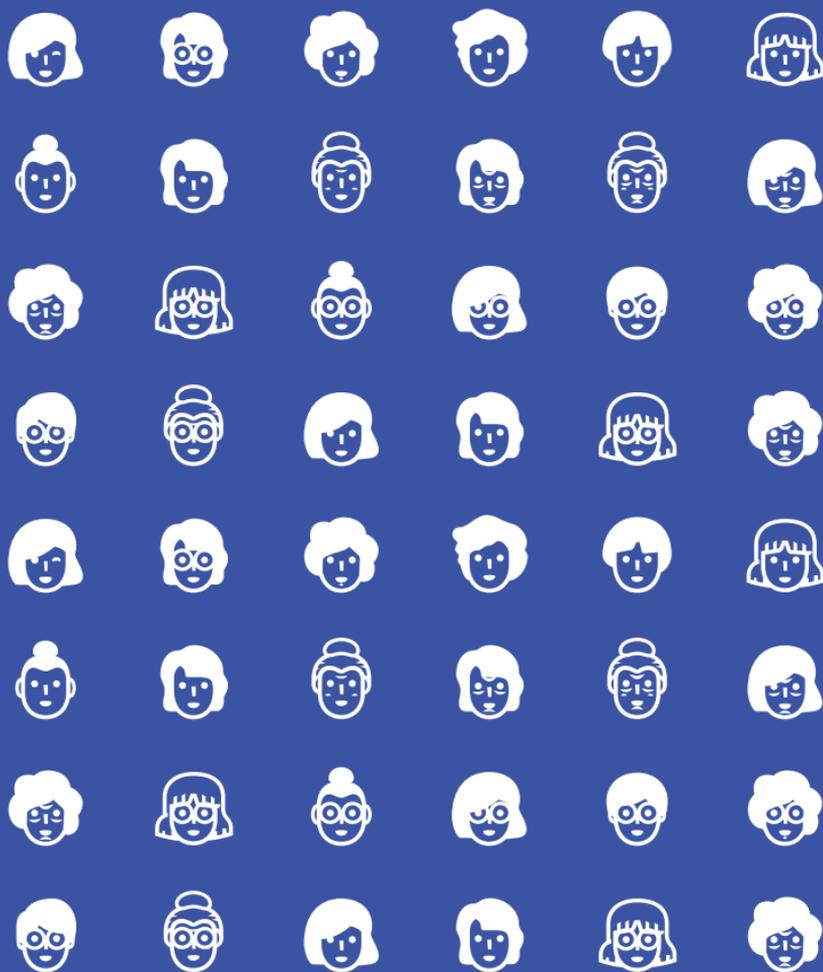
La ley establecerá el mecanismo y número de asientos que se definirá en cada espacio de representación.



¡OJO!

Los escaños reservados se agregan al total de representantes del Congreso de diputados y diputadas; no se restan.

DERECHOS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO



PARIDAD DE GÉNERO



Su propósito es reducir las brechas de género en los espacios de poder y de esta manera aumentar la participación y representación política de las mujeres, propiciando el progreso de la sociedad.

¿CÓMO SE MATERIALIZARÁ LA PARIDAD DE GÉNERO?



Democracia paritaria: Se establece que todos los órganos del Estado, los órganos autónomos y directorios de las empresas públicas y semipúblicas, entre otras instituciones, deberán tener una composición paritaria, es decir que al menos el cincuenta por ciento de sus integrantes sean mujeres.



Sistema Electoral: Se debe garantizar que los órganos que lo componen tengan una composición paritaria y promoverá la paridad en las candidaturas a cargos unipersonales. Asegurará que las listas electorales sean encabezadas siempre por una mujer.



Sistema Nacional de Justicia: Deberá respetar el principio de paridad en los nombramientos en todos sus órganos; todos los tribunales deberán resolver con enfoque de género; y el Consejo de Justicia promover la capacitación constante para eliminar estereotipos de género y garantizar la perspectiva de género.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO



En el nuevo texto se garantiza y promueve el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexogénéricas a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado, de parte de particulares, instituciones o agentes del Estado.



¿QUÉ DEBE HACER EL ESTADO PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO?



Adoptar las medidas necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género a nivel público e institucional.



Generar e implementar políticas públicas que permitan prevenir, investigar y sancionar esta violencia.



Brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas de violencia de género en aquellos casos en que la ley lo establezca.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Estos derechos, que se garantizan en el borrador de la nueva Constitución, dan a todas las personas la autonomía para tomar decisiones libres e informadas respecto a su cuerpo, su vida sexual, la reproducción, el placer, la anticoncepción y la identidad.

¿CÓMO SE EJERCEN ESTOS DERECHOS EN LA PRÁCTICA?



A través del acceso a servicios de salud.



A través de la educación sexual integral que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad, la responsabilidad sexo-afectiva, la autonomía, el autocuidado y el consentimiento.

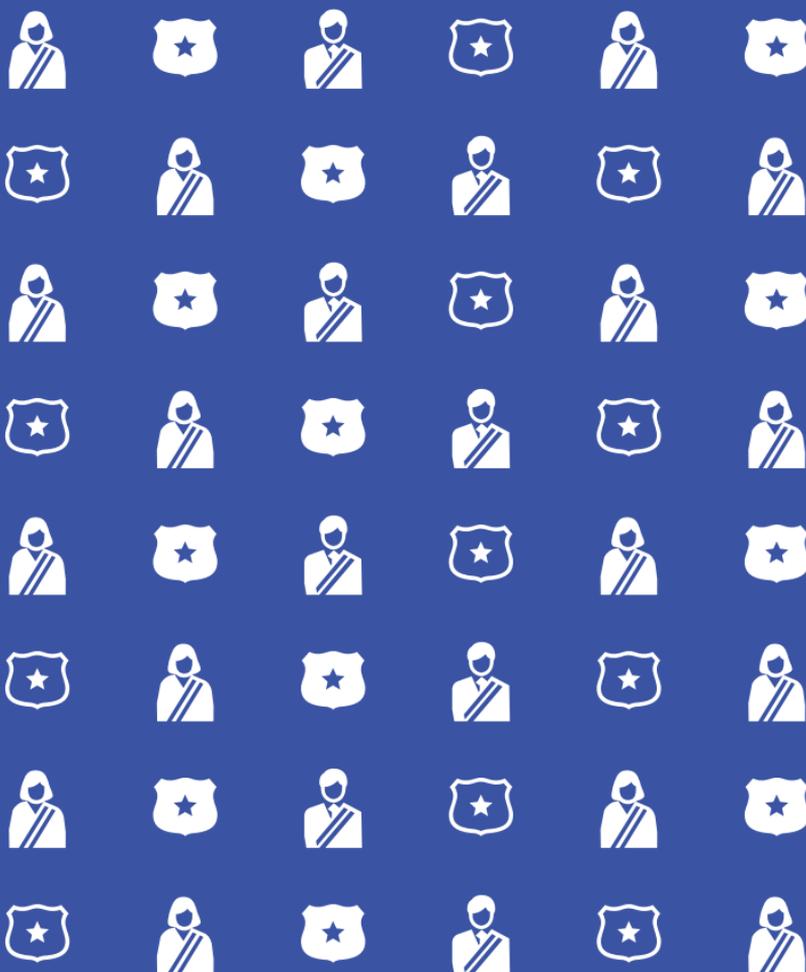


A través de la interrupción voluntaria del embarazo. El borrador constitucional asegura a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos. Una ley regulará el ejercicio de estos derechos.



A través del Derecho a la Identidad. Se establece que toda persona tiene derecho al libre desarrollo y pleno reconocimiento de su identidad en todas sus dimensiones, incluyendo las características sexuales, identidades y expresiones de género, nombre y orientaciones sexoafectivas.

BUEN GOBIERNO Y ABUSOS DE PODER



PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



Se establece que todas las personas tienen derechos individuales y colectivos como consumidores, los que deberán ser protegidos adecuadamente por parte del Estado.



¿CUÁLES SON ESTOS PRINCIPIOS?



Derecho a la libre elección de un producto o servicio.



Derecho a una compra informada.



Derecho a la no discriminación.



Derecho a indemnización en los casos que así lo ameriten.



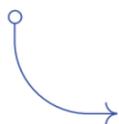
Derecho a la educación para el consumo responsable.

¿CÓMO SE LOGRARÁ?



La propuesta de nueva Constitución establece que deberá existir un órgano estatal, similar al Servicio Nacional del Consumidor en cuanto a sus funciones, que estará encargado de la protección de los consumidores.

POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN



La propuesta de nueva Constitución establece tres principios para contribuir a erradicar la corrupción.

¿CUÁLES SON ESTOS PRINCIPIOS?



Principio de probidad: que quienes desarrollen sus actividades laborales en instituciones públicas deberán actuar siempre con una conducta intachable y un desempeño honesto.



Principio de transparencia: los órganos del Estado deben poner la información pública a disposición de toda persona que la requiera, con acceso fácil y entrega oportuna.



Principio de rendición de cuentas: todas las instituciones estatales y públicas deberán rendir cuenta de sus actividades periódicamente.



¿HAY EXCEPCIONES?



En el caso del principio de transparencia, existirá confidencialidad de la información que pueda poner en riesgo la protección de datos personales, los derechos de las personas y la seguridad del Estado.

¿QUÉ PASA CON LAS PERSONAS QUE COMETEN DELITOS DE CORRUPCIÓN?

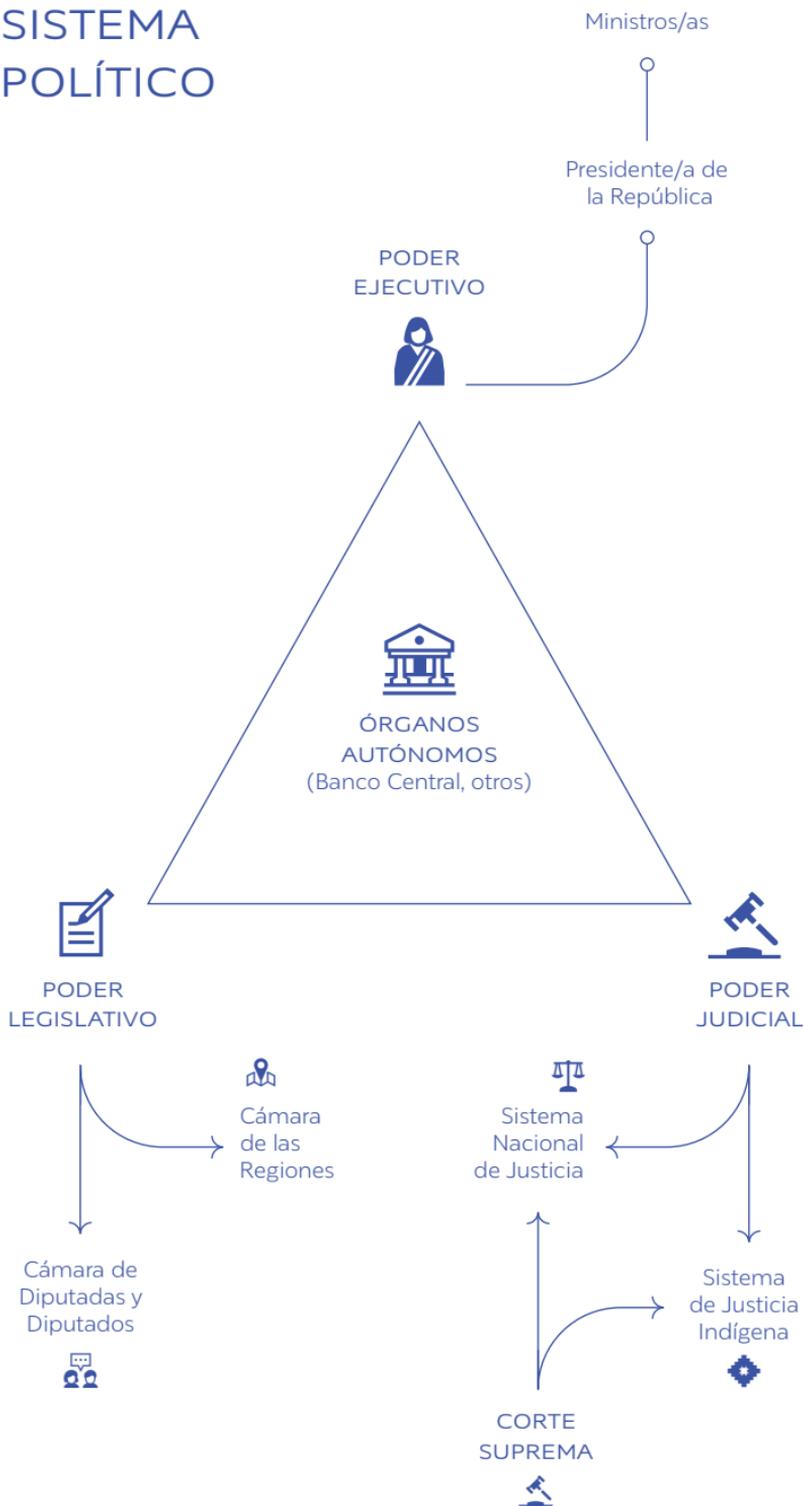


La propuesta de nueva Constitución indica que no podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por delitos vinculados a corrupción, como fraude al fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos y los demás que establezca la ley.

SISTEMA POLÍTICO Y DE GOBIERNO



SISTEMA POLÍTICO



PRESIDENTE/A
DE LA REPÚBLICA



¿Cada cuánto se elige?

Cada 4 años.

¿Se puede reelegir?

Una sola vez de forma
inmediata o posterior.



NOMBRAMIENTOS

Ministros/as

Subsecretarios/as

Comandante en

Jefe FFAA

Altos mandos

de la Policía



JEFE/A FFAA

Disponer

Organizar

Distribuir

Decidir ascensos



¿CUÁLES SON
SUS FUNCIONES?



FUNCIONES LEGISLATIVAS

- Proponer Proyectos de Ley
- Vetar Proyectos de Ley
- Declara urgencia
- Promulga Leyes



FUNCIONES PRESUPUESTARIAS

- Proponer Ley de Presupuesto de la Nación



FUNCIONES INTERNACIONALES

- Conduce relaciones internacionales



PODER LEGISLATIVO

DOS CÁMARAS


CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

ELECTOS/AS EN
DISTRITOS


MÍNIMO 155
INTEGRANTES

¿Cómo se determina
el número de
representantes?
Según población
del Distrito

¿Qué hace esta Cámara?
Decide en todos los
Proyectos de Ley


Todos los Proyectos
de Ley ingresan
a esta Cámara


CÁMARA
DE LAS
REGIONES

ELECTOS/AS EN
REGIONES

¿Cada Región
tiene el mismo
número?

Sí


MÍNIMO 3
INTEGRANTES
POR REGIÓN

¿Qué hace esta Cámara?
Delibera en los
Proyectos de Ley de
Acuerdo Regional
(en conjunto con la Cámara
de Diputadas y Diputados)

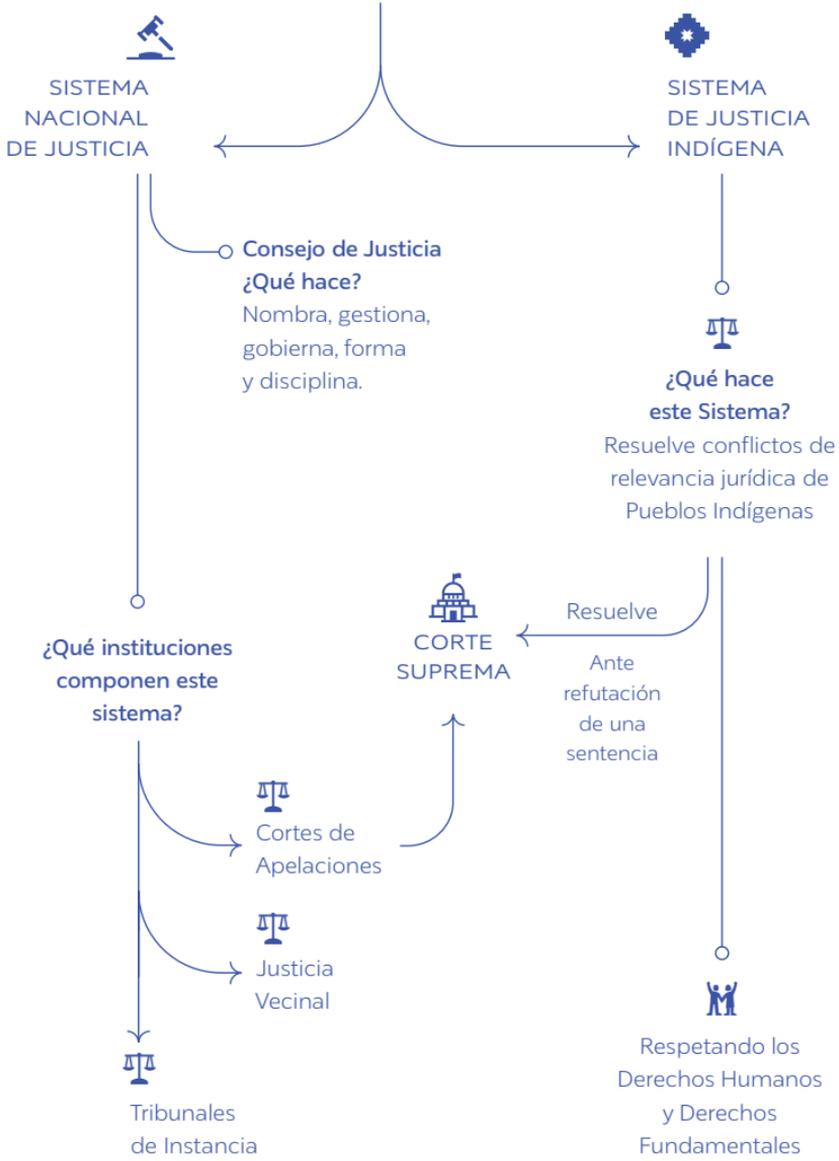
↓
Por ejemplo
Ley de Presupuesto
Leyes que modifican tributos
Leyes sobre derechos (salud,
educación, vivienda etc.)
Leyes sobre
Planificación Regional
Otros

SISTEMA DE JUSTICIA

UNIDAD JURISDICCIONAL

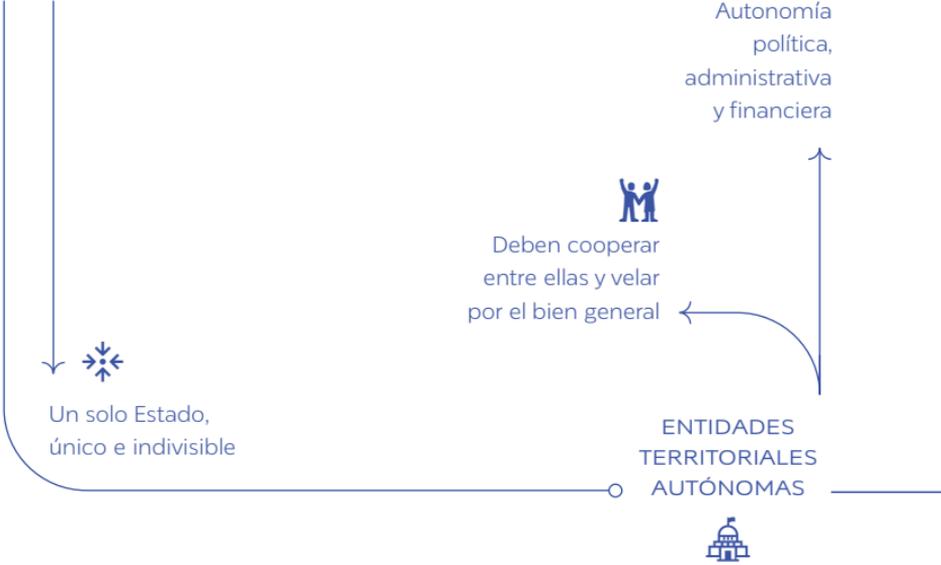
¿Qué significa?

Tribunales bajo un mismo estatuto y con los mismos principios.





ESTADO DE CHILE





FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA



EJÉRCITO DE CHILE



ARMADA DE CHILE



FUERZA AÉREA DE CHILE

Instituciones no militares, profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, no deliberantes



CARABINEROS DE CHILE



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

¿Cuál es su objetivo?
Resguardar la soberanía, independencia e integridad territorial del país ante agresiones de carácter externo.

¿Cuál es su objetivo?
Resguardar la seguridad pública y la seguridad de todas las personas que habitan el país.

MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA



CONOCIMIENTO Y CULTURA



¿QUÉ DICE LA NUEVA CONSTITUCIÓN SOBRE: CONOCIMIENTOS Y CULTURAS?



¿QUÉ DERECHOS CULTURALES INCORPORA LA PROPUESTA?



Se asegura para las personas y comunidades el derecho a participar libremente en la vida cultural y artística y a gozar de sus diversas expresiones, bienes, servicios e institucionalidad. También se incorpora el derecho a la identidad cultural, a conocer y educarse en las diversas culturas, así como a expresarse en el idioma o lengua propia.

¿SE PODRÁN USAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA EXPRESIÓN CULTURAL?



Sí, se establece el derecho al uso de espacios públicos para el desarrollo de expresiones y manifestaciones culturales y artísticas.

¿QUÉ DICE EL TEXTO SOBRE MEDIOS DIGITALES Y DE COMUNICACIÓN?



Todas las personas tendrán el derecho a la educación digital, al desarrollo del conocimiento, pensamiento y lenguaje tecnológico, así como a gozar de sus beneficios. También tendrán derecho al acceso universal, a la conectividad digital y a las tecnologías de la información. El Estado tiene el deber de superar las brechas de acceso, uso y participación en el espacio digital.

El Estado también deberá garantizar el acceso libre, equitativo y descentralizado, con condiciones de calidad y velocidad adecuadas y efectivas a los servicios básicos de comunicación.



¿SE INCORPORA LA REGULACIÓN DEL USO DE DATOS?



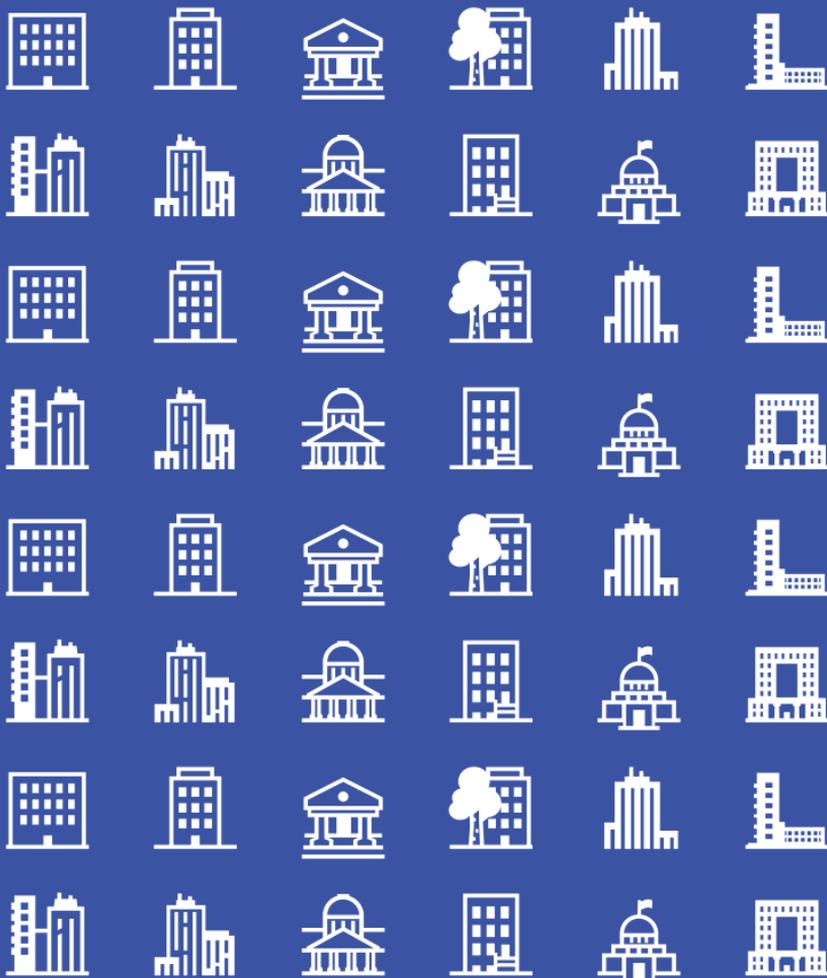
Se establece que todas las personas tienen derecho a la protección de los datos de carácter personal y a conocer, decidir y controlar el uso de las informaciones que les conciernen.

¿QUÉ PASA CON LOS DERECHOS DE AUTOR?



La Constitución asegura a todas las personas la protección de los derechos de autor sobre sus obras intelectuales, científicas y artísticas, y asegura la protección de los derechos de intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, de conformidad a la ley.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS



BANCO CENTRAL



Es una institución estatal que se encargará de mantener la inflación baja y estable en el tiempo, y promover la estabilidad financiera del país al asegurar el normal funcionamiento de los pagos internos y externos del país.

La propuesta de nueva Constitución señala que el Banco Central será un órgano autónomo, de carácter técnico, y estará encargado de formular y conducir la política monetaria, tal cual es hoy en día.

CORTE CONSTITUCIONAL



La Corte Constitucional tendrá un objetivo similar al actual Tribunal Constitucional; es decir, deberá asegurar que no se transgredan los contenidos establecidos en una Constitución.

¿QUÉ ACCIONES REALIZARÁ ESTA INSTITUCIÓN?



Asegurar que no se aprueben leyes que transgredan los contenidos de la Constitución.



Asegurar que los tratados internacionales que el país suscriba no transgredan los contenidos de la Constitución.



Resolver los desacuerdos que existan respecto a las atribuciones de las autoridades políticas o de los tribunales de justicia.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



La Contraloría General de la República, de acuerdo a la propuesta, seguiría funcionando tal cual ocurre hoy, como un órgano autónomo, y se encargaría del control y la fiscalización del adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado y del buen uso de los fondos públicos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA LABOR DE ESTA INSTITUCIÓN?



Gracias a sus atribuciones, esta institución puede asegurar y resguardar la transparencia y el adecuado funcionamiento de las instituciones del Estado.

AGENCIA NACIONAL DEL AGUA



La Agencia Nacional del Agua se encargará de la administración de los recursos hídricos del país. Para cumplir este objetivo, el Estado deberá implementar una política nacional de los recursos hídricos que considere:

¿QUÉ ACCIONES ESPECÍFICAS REALIZARÁ LA AGENCIA NACIONAL DEL AGUA?



Entre sus funciones específicas se destaca la regulación, implementación, coordinación y fiscalización de la gestión de aguas en todas sus formas y estados, en cada cuenca del país.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO



La Defensoría del Pueblo es un órgano autónomo y tendrá por objetivo proteger, defender, promover y educar sobre los derechos que se reconocen en esta Constitución y en el derecho internacional de los derechos humanos.



¿QUÉ HARÁ ESTA INSTITUCIÓN?



Fiscalizar el pleno respeto de los derechos humanos en el país.



Formular recomendaciones a instituciones públicas en materia de derechos humanos.



Seguir y monitorear las recomendaciones realizadas por organismos internacionales en materia de derechos humanos.



Prestar asesoría y defensa legal a las personas que han sufrido vulneraciones de derechos humanos.



Promover y educar a la ciudadanía en materia de derechos humanos.

DEFENSORÍA DE LA NATURALEZA



La Defensoría de la Naturaleza tendrá por objetivo principal velar activamente por la protección de los derechos de la naturaleza que se reconocen en esta Constitución y en el derecho internacional de los derechos humanos.

Debe considerar los siguientes elementos:



El desarrollo sostenible.



La protección de la biodiversidad.



La conservación del equilibrio ecológico.



El cambio climático.



La protección de los glaciares.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ



La Defensoría de la Niñez tendrá por objetivo proteger, defender, promover y educar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en el país.

¿QUÉ HARÁ ESTA INSTITUCIÓN?



Generar y difundir información sobre sus derechos.



Emitir informes y recomendaciones en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Prestar asesoría legislativa y de políticas públicas en estas materias.



Prestar asesoría y defensa legal a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido vulneraciones de sus derechos.

ANEXO

MECANISMOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL



La propuesta establece que la Constitución podrá modificarse a través de la presentación de proyectos de reforma constitucional iniciados por:



El/la Presidente/a.



Diputadas o diputados.



Representantes de la Cámara de las Regiones.



Iniciativa popular: un grupo de ciudadanos presenta un proyecto de reforma constitucional.

¿CÓMO SE APROBARÁN ESTAS REFORMAS?

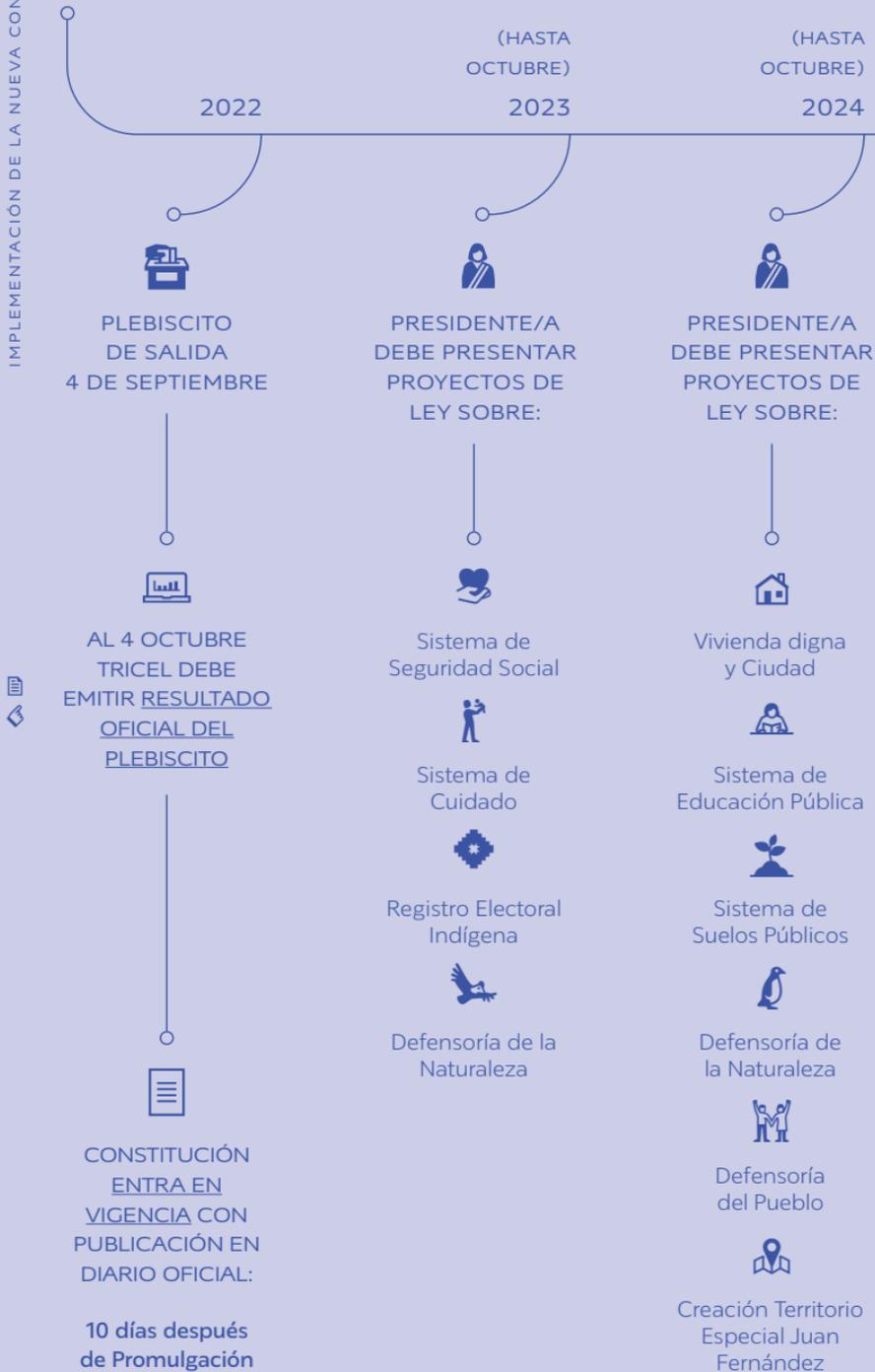


Para ser aprobados en el Congreso y la Cámara de las Regiones, los proyectos de reforma constitucional necesitarán del apoyo de un quórum de 4/7 de los representantes en ejercicio.



Para algunos temas (régimen político, principios, derechos fundamentales, entre otros) se requerirá la ratificación de la ciudadanía en un plebiscito ratificador. Sin embargo, este plebiscito ratificador no será necesario en caso de que los proyectos de reforma constitucional sobre estos temas obtengan una aprobación de 2/3 de quienes integran el Congreso de Diputadas y Diputados y la Cámara de las Regiones.

IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN



NOVIEMBRE
2025MARZO
2026ELECCIONES
PARA CÁMARA
DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOSELECCIONES
PARA CÁMARA
REGIONALELECCIONES
PARA
PRESIDENTE/A DE
LA REPÚBLICACon regla
de paridad
y escaños
reservados**¡Ojo!**
Primer/a
Presidente/a que
podrá presentarse
a reelecciónEMPIEZA A
FUNCIONAR LA
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOSEMPIEZA A
FUNCIONAR
LA CÁMARA
REGIONAL

TUTELA DE DERECHOS

¿CÓMO RECLAMAR
SI NO SE RESPETAN
LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES?

¿QUIÉNES PUEDEN
PRESENTAR
UN RECLAMO?

¿CÓMO?



¿DÓNDE SE
RECLAMA?



¿QUÉ MEDIDAS
PUEDEN
TOMAR LOS/
LAS JUECES?

Medidas para proteger
los derechos vulnerados
o amenazados



Sanciones a quienes
han vulnerado el libre
ejercicio de los derechos

NOVEDADES Y CONTINUIDAD

NOVEDADES

- Derecho a vivienda digna
- Derecho al deporte
- Derecho al cuidado
- Participación de trabajadores en empresas
- Derecho al agua
- Derechos de niños, niñas y adolescentes
- Derechos de personas mayores
- Derechos de la naturaleza
- Derechos de personas con discapacidad

CONTINUIDAD

- Derecho a la vida
- Igualdad ante la ley
- Derecho a la educación
- Derecho de propiedad
- Poder Judicial / Sistemas de Justicia
- Corte Suprema
- Ministerio Público
- Contraloría General de la República
- Fuerzas Armadas
- Banco Central



GLOSARIO

**CONSTITUCIÓN**

Ley fundamental de un Estado que contiene los principios, derechos y obligaciones, y la organización de los poderes en una sociedad.

**DERECHOS FUNDAMENTALES**

Un conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que se reconocen en la Constitución.

**DEFENSORÍA**

Institución encargada de proteger, defender y promover los derechos de un grupo, o temática, particular de la sociedad que requiera de un resguardo especial.

**ESTADO**

Forma de organización social y política a nivel institucional que regula la vida de las personas en un país.

**ESTADO DE DERECHO**

Principio que establece que todas las personas e instituciones públicas y privadas se encuentran en condiciones de igualdad ante la ley.

**ESTADO PLURINACIONAL**

Un Estado que es único e indivisible pero que acepta la existencia dentro del territorio de pueblos o naciones que comparten una identidad cultural e histórica.

**ESTADO REGIONAL**

La organización del Estado a partir de la existencia de un Estado Central que comparte las decisiones con órganos autónomos a nivel regional (gobierno regional).

**ESTADO UNITARIO**

Principio que concentra el poder de decisión política y pública de un Estado.

**ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**

Institución estatal que tiene capacidad de tomar decisiones de modo independiente de otros poderes del Estado. Por ejemplo, la Contraloría, el Servicio Electoral o la Corte Constitucional.

**PARIDAD**

Principio que busca garantizar una participación equilibrada de hombres y mujeres en distintos espacios de toma de las decisiones públicas.

**PLEBISCITO DE SALIDA**

Acto electoral en el cual la ciudadanía es convocada para aprobar o rechazar el texto constitucional propuesto por la Convención Constitucional.

**PRINCIPIO CONSTITUCIONAL**

Valores éticos, sociales, legales compartidos por una sociedad con el objetivo de orientar el diseño de las leyes.

**QUÓRUM**

Regla de proporcionalidad en el número de votos necesarios para la aprobación de normas. Existen quórum de mayoría simple (50% + 1 de los presentes), absoluta (50% + 1 de las personas en ejercicio) o especiales.

**RÉGIMEN DE GOBIERNO**

El modo en que se organizan las instituciones del Estado para gobernar al país. En el caso de Chile, el sistema es de carácter presidencial.

**TRATADOS INTERNACIONALES**

Acuerdo voluntario entre dos o más Estados que establece normas de relacionamiento en ámbitos sociales, políticos, comerciales y culturales.

**BIENES COMUNES NATURALES**

Elementos de la naturaleza de los cuales todas las personas pueden disfrutar y es deber del Estado proteger.

**BUEN GOBIERNO**

Un principio que busca la mejor organización y eficiencia de los recursos públicos y humanos, y asegurar mayor transparencia y probidad.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Involucramiento activo de las personas en los procesos de toma de decisiones públicas y políticas que les afecten directamente.

**PODER EJECUTIVO**

Organismo que se encarga de las funciones de administración del Estado y del Gobierno. En Chile es encabezado por el/la Presidente/a de la República.

**PODER LEGISLATIVO**

Organismo que se encarga de discutir y aprobar las leyes del país y ejercer funciones de fiscalización y nombramiento de otros poderes del Estado.

**SISTEMA DE JUSTICIA**

Organismo que se encarga de administrar justicia en el país.

**TUTELA DE DERECHOS**

Garantía constitucional para todas las personas de recurrir ante la justicia para obtener la protección inmediata de sus derechos.



Edición de contenidos

Albert Soto

Amy Kershenbaum

Paola Díaz

Fabián Flores

Claudio Fuentes

Consuelo Rebolledo

Fernanda Vargas

Diseño

Otros Libros, el proyecto editorial
de Otros Pérez

Editado por:

© LOM ediciones

www.lom.cl - Santiago de Chile

Impresión

Gráfica LOM

Miguel de Atero 2888, Quinta Normal

Santiago de Chile

ISBN

978-956-00-1593-8

Producido por Plataforma

Contexto, con el apoyo de la

Fundación Ford y Fundación FES



La nueva Constitución de Chile con peras y manzanas se diseñó con las tipografías Lira Sans y Lira Sans wide de Javier Quintana y con la tipografía Persona de Sergio Ramírez. Se terminó de imprimir en los talleres de Gráfica LOM en julio de 2022, Santiago de Chile.

Esta guía busca acercar a la ciudadanía el borrador de la nueva Constitución, que surgió de un proceso de deliberación democrática inédito en la historia republicana de Chile. Este libro contiene una síntesis de los principales aspectos de la propuesta de nueva Constitución hecha por la Convención Constitucional. Así, pretende entregar herramientas para que la ciudadanía pueda votar de manera informada en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022, un hito clave para Chile.

Además, si el texto constitucional es aprobado en el plebiscito, esta guía también acompañará a la ciudadanía durante los años que vienen, y nos ayudará a entender los cambios que trae la nueva carta fundamental y lo que podrían significar para el país y para las futuras generaciones.



contexto+

